



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 238-2018-PCNM

Lima, 14 de mayo de 2018

### VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Jorge Abad Salazar Calla, Juez Mixto de San Pedro de Moho del Distrito Judicial de Puno; interviniendo como ponente el señor Consejero Julio Atilio Gutiérrez Pebe; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por Resolución N° 306-2002-CNM del 07 de junio de 2002 el magistrado evaluado fue nombrado Juez Mixto de San Pedro de Moho en el Distrito Judicial de Puno, siendo ratificado por Resolución N° 050-2011-PCNM del 12 de enero del 2011. En tal sentido, ha transcurrido el periodo de siete años a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del procedimiento de evaluación integral y ratificación correspondiente.

**Segundo.-** Por acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en sesión del 12 de diciembre de 2017, se aprobó la Convocatoria N° 001-2018-RATIFICACIÓN/CNM de los procedimientos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a don Jorge Abad Salazar Calla, Juez Mixto de San Pedro de Moho del Distrito Judicial de Puno, siendo su periodo de evaluación desde el 13 de enero de 2011 hasta la conclusión del presente procedimiento, cuyas etapas han culminado con la adopción del acuerdo del Pleno tomado en sesión del 14 de mayo de 2018. Asimismo, este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico; habiéndose realizado la entrevista personal al magistrado evaluado en acto público y respetando las garantías del derecho al debido procedimiento.

**Tercero.-** Con relación al rubro conducta se aprecia lo siguiente:

**a) Antecedentes disciplinarios:** registra cuatro (04) medidas disciplinarias firmes. Luego del estudio de dichas medidas, el Pleno ha advertido que estas sanciones no estuvieron vinculadas a actos reñidos con la ética ni asociados a hechos de corrupción durante su ejercicio jurisdiccional.

**b) Participación ciudadana:** registra tres (03) cuestionamientos a su conducta y/o labor realizada, cuyos fundamentos han sido desvirtuados por el magistrado evaluado, los cuales se refieren a discrepancias de criterio sobre su labor jurisdiccional.

**c) Méritos, reconocimientos y trayectoria:** registra siete (07) felicitaciones y reconocimientos durante el periodo de evaluación: de la Municipalidad Provincial de Huancané, por su desempeño jurisdiccional; del Gobernador Provincial de Huancané, por su participación en el evento académico; de la Asociación de Abogados de la Provincia de San Pedro de Moho, por destacada labor jurisdiccional; del Colegio de Abogados de Puno, por su destacada trayectoria personal y profesional; de la Asociación de Abogados de la Provincia de San Román Juliaca, por su destacada labor jurisdiccional; de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca, por su participación como organizador de evento académico; y del Decano de la

**N° 238-2018-PCNM**

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca, por su participación en la semana del Derecho Civil.

**d) Asistencia y puntualidad:** asiste regularmente a su despacho, no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

**e) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** se encuentra registrado en el Colegio de Abogados de Puno, en condición de abogado hábil y carece de sanciones por el referido gremio profesional.

**f) Información patrimonial:** ha cumplido con presentar sus declaraciones juradas conforme a ley. De su revisión, no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación.

**g) Otros antecedentes:** no registra antecedentes policiales, judiciales, penales ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no registra sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, concluimos en líneas generales, que en este rubro el magistrado evaluado ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos para el cargo que desempeña, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación en los indicadores propuestos en el rubro conducta.

**Cuarto.-** Con relación al rubro idoneidad, se tiene lo siguiente:

**a) Calidad de decisiones:** ha obtenido una calificación total de 27.50 puntos sobre un máximo de 30 puntos, lo que revela un nivel sobresaliente que se valora favorablemente.

**b) Gestión de procesos:** ha obtenido una calificación total de 20.00 y un promedio de 1.68, que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

**c) Celeridad y rendimiento:** del periodo sujeto a evaluación, se advierte que la información oficial remitida no permite establecer un estándar de producción, lo cual no es atribuible al magistrado evaluado, por lo que este parámetro deberá ser meritudo con los demás criterios establecidos en este rubro.

**d) Organización del trabajo:** ha obtenido una calificación total de 6.80 y un promedio de 1.36 puntos, que corresponde a la evaluación de cinco (05) informes; lo que permite valorar como buena la evaluación de este parámetro.

**e) Desarrollo profesional:** en el periodo sujeto a evaluación ha denotado una preocupación constante por mejorar sus funcionales jurisdiccionales; así se advierte que ha participado en treinta y un (31) eventos académicos, dentro de los cuales seis (06) están acreditados por la Academia de la Magistratura; en mérito a ello ha obtenido el puntaje máximo de cinco (05) puntos.





## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 238-2018-PCNM

El análisis conjunto del rubro idoneidad permite concluir que el magistrado evaluado cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos, para los fines del desarrollo de sus funciones.

**Quinto.-** De lo actuado en el procedimiento de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que el magistrado evaluado evidencia dedicación a su trabajo. Además, se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un adecuado rendimiento. Por lo que se concluye que ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.

**Sexto.-** Por lo expuesto y tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de ratificar al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú, el artículo 21° inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, el artículo 57° del Reglamento del Procedimiento de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 221-2016-CNM y al acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura por unanimidad, en sesión del 14 de mayo de 2018;

### RESUELVE:

**Artículo único.-** Ratificar a don Jorge Abad Salazar Calla en el cargo de Juez Mixto de San Pedro de Moho del Distrito Judicial de Puno.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



ORLANDO VELASQUEZ BENITES



IVAN NOGUERA RAMOS

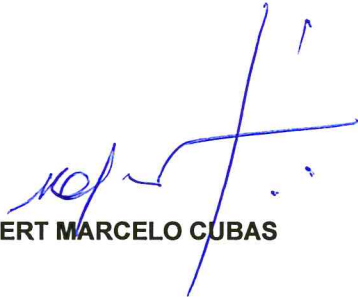
**N° 238-2018-PCNM**

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large circle on the left and a cursive script on the right, all enclosed within a larger, thin blue circle.

**GUIDO AGUILA GRADOS**

A handwritten signature in blue ink, featuring a stylized, angular shape with a horizontal line extending to the right.

**JULIO ATILIO GUTIERREZ PEBE**

A handwritten signature in blue ink, showing a cursive script followed by a large, vertical stroke that crosses the rest of the signature.

**HEBERT MARCELO CUBAS**

A handwritten signature in blue ink, featuring a large, circular loop on the left and a vertical stroke on the right.

**BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ**

A handwritten signature in blue ink, consisting of a cursive script with a long, vertical stroke extending downwards.

**ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO**